



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031-2026-CM/MPT

Pampas, 24 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2026, el Dictamen N° 001-2026-C.DTI/CM-MPT, Informe N° 030-2026/MPT-GM, Informe N° 0120-2026-MPT-GDTI, Opinión Legal N° 026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe N° 087-2026-MPT-GDTI, Informe N° 016-SGOPCyCU-MPT-2026, Memorándum N° 072-2026-GDTI-MPT, Informe N° 012-SGOPCyCU-MPT-2026, Solicitud, con RUT N° 0001077-2026, Solicitud N° 0000586-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Artículo 52° señala el Contenido mínimo del EU en su inciso 52.2. En la elaboración de los EU el equipo técnico encargado considera el siguiente contenido mínimo: a) El Resumen Ejecutivo, que incluye un breve desarrollo de los contenidos del EU, b) Diagnóstico del ámbito de estudio, en relación a los principales problemas y oportunidades que condicionan el desarrollo urbano-rural, articulados a la PNVU vigente, c) La visión, el modelo de desarrollo urbano - rural y estructuración urbana del ámbito de intervención. d) Las estrategias de desarrollo urbano-rural y ambiental para lograr el desarrollo sostenible, e) La clasificación del suelo, f) La zonificación del ámbito de intervención, g) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso, h) La propuesta de Sistemas Urbanísticos (Sistema de Equipamiento Urbano, Sistema de Espacios Públicos, Sistema de Infraestructura de Servicios y Sistema de Movilidad Urbana) a los que hace referencia el artículo 23 de la Ley, i) El Plan Provincial de Espacios Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, como parte de la propuesta de Sistemas Urbanísticos referidos en el literal h, j) El Programa de Inversiones, k) Los mecanismos de implementación, seguimiento, evaluación y actualización del EU.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031-2026-CM/MPT

Que, el artículo 53° del presente Reglamento establece los lineamientos para la preparación, elaboración y aprobación del EU, disponiendo que, una vez culminada la etapa de diagnóstico y formulada la propuesta correspondiente, se da inicio al proceso de consulta pública, conforme a lo previsto en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del citado cuerpo normativo.

Que, el inciso 53.5 del artículo 53° establece que, concluido el proceso de consulta pública del EU, el equipo técnico tiene la obligación de remitir al área responsable del Planeamiento Territorial, o a la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual debe incorporar el sustento técnico derivado del levantamiento y atención de las observaciones, aportes y/o sugerencias formuladas durante dicho proceso participativo.

Que, asimismo, el inciso 53.6 del artículo 53° dispone que, en los casos en que la iniciativa de elaboración del EU corresponda a una municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial, o la unidad orgánica equivalente, debe elevar la propuesta final, acompañada del respectivo Informe Técnico Legal, al Concejo Municipal, a efectos de que este, mediante Acuerdo de Concejo, apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y posterior aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, el inciso 53.7 del artículo 53° señala que, cuando la elaboración del EU es asumida por la municipalidad provincial, el área responsable del Planeamiento Territorial, o la unidad orgánica equivalente, remite la propuesta final, conjuntamente con el respectivo Informe Técnico Legal, al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

Que, mediante documento Solicitud, ingresada por mesa de parte de la Entidad con RUT N° 00586-2026 de fecha 14 de febrero del 2025, el Sr. Wilber Romani Soto, Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, remite el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja. En respuesta a ello, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control, mediante el Informe N° 007-SGOPCYCU-MPT-2026 de fecha 20 de enero del 2026, comunica observaciones al expediente Esquema de Acondicionamiento Urbano.

Que, con documento SOLICITUD, ingresada por mesa de partes de la Entidad con RUT N° 001077-2026 de fecha 23 de enero del 2026, el Sr. Wilber Romani Soto, Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, remite el levantamiento de observaciones del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui.

Que, mediante INFORME N° 012-SGOPCYCU-MPT-2026 de fecha 28 de enero del 2026, el Ing. Jesús Pacheco Barrientos, Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Control, requiere derivar el "Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su opinión legal. Al respecto, mediante el Memorandum N° 072-2026-GDTI-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realiza la devolución de los documentos a efectos de determinar la procedencia o improcedencia del mencionado Esquema de Acondicionamiento Urbano, como área usuaria.

En atención a ello, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, mediante el Informe N° 016-SGOPCYCU-MPT-2026 de fecha 06 de febrero del 2026, comunica que: "... Se ha evaluado el contenido mínimo de La actualización del EU del C.P. de Santa Cruz de Huayarqui por esta subgerencia se declara procedente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. De acuerdo al Art. 52 del D.S. N 012-2022-VIVIENDA, no se evalúa el procedimiento para la elaboración de la actualización del EU. Por no corresponder, de acuerdo al Art. 53.6, cuando la iniciativa de elaboración del EU es de la Municipalidad Distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al concejo municipal para que mediante acuerdo de concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, mediante Informe N° 087-2026-MPT-GDTI, opina favorable a la evaluación técnica realizada por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, al "Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y solicita Opinión Legal.



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 031-2026-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante la Opinión Legal N° 026-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 11 de febrero de 2026, se concluye que la Municipalidad Provincial de Tayacaja es competente para aprobar el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui mediante Ordenanza Municipal, en la medida que dicho instrumento ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA; asimismo, cuenta con la aprobación de la municipalidad distrital correspondiente, sustento técnico, opinión legal y evaluación favorable, no advirtiéndose impedimentos de carácter legal para la prosecución de su trámite de aprobación. En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente que el Concejo Provincial de Tayacaja apruebe, mediante Ordenanza Municipal, el Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura remiten el Dictamen N° 001-2026-C.DTI/CM-MPT, y en ejercicio de las facultades que les confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan aprobar y en consecuencia declarar procedente la emisión de la Ordenanza Municipal por parte del Consejo Municipal, para la aprobación del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica -2025-2035, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y conforme al marco constitucional y legal que garantiza la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades.

Que, el Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, en sesión ordinaria y luego del correspondiente proceso de deliberación, aprobó por unanimidad la emisión de la Ordenanza Municipal para la aprobación del Esquema de Acondicionamiento Urbano del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - 2025-2035; en consecuencia, dispuso la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Esquema de Acondicionamiento Urbano 2025-2035 del Centro Poblado de Santa Cruz de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, **Emitiéndose** la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE